



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional

N° 007-2023-GRA/CR.

Huaraz, 02 de marzo de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **jueves 02 de marzo de 2023**, en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, en cumplimiento a la Convocatoria N° 03-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de febrero de 2023; el Oficio N° 149-2023-GRA/ORCI, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, sobre el **Informe Anual para el Consejo Regional de Áncash – Periodo 2022**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con los artículos 2°, 9° y 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 29053, prescribe que el **CONSEJO REGIONAL**: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";* y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, modificada por la Ley N° 31433, del **Régimen de Sesiones**, dispone que: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)";* dispositivos legales, concordantes, con los artículos 13° y 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 31433, establece, entre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**: *"a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...) El Consejo Regional está facultado para: (...) iii. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente. (...)";* dispositivo legal concordante, con los literales a) y k) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash y con lo previsto en el artículo 8° y literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las normas y disposiciones regionales prescribe: **"Los gobiernos**





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) **El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.** (...); marco dentro del cual, es de **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, emitir **Acuerdos Regionales** como lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que señala: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.** (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)" y que es concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 75° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sobre el **Régimen de Fiscalización y Control**, dispone: "**a. Fiscalización.** - El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. **b. Control.** - El control a nivel regional está a cargo del Órgano Regional de Control Interno, el cual depende funcional y orgánicamente de la Contraloría General de la República conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República";

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "**El Jefe del Órgano de Control Regional emite informes anuales al Consejo Regional, acerca del ejercicio de sus funciones y del Estado del control del uso de recursos y fondos públicos. Estos informes son públicos. Las observaciones, conclusiones y recomendaciones de cada acción de control se publican en el portal del Gobierno Regional**";

Que, la Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General, establece en su artículo 3° sobre el ámbito de aplicación, lo siguiente: "**Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen. Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:** (...) **b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria**";

Que, de conformidad al inciso b) del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sobre las **atribuciones del Órgano de Control Institucional**, señala: "**Formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno**"; y en su artículo 17°, del **Órgano de Auditoría Interna**, establece: "**Las entidades comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del artículo 3° de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control.** (...);

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, **respecto a la Participación de la Contraloría General de la República en las sesiones de concejo municipal o consejo regional**, establece: "**Los jefes de los Órganos de Control Institucional de gobiernos regionales (...) informan trimestralmente al consejo regional (...) reunido en sesión acerca de las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional y para tomar conocimiento de las denuncias que se presenten, las cuales deben ser tramitadas de acuerdo con la normativa establecida por la Contraloría General de la República**";





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, según el artículo 101° y el literal a) del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias, la Gerencia de Prevención y Auditoría de Desempeño, es el órgano responsable de supervisar la presentación de informes a los consejos regionales o concejos municipales por parte de los Jefes de los Órganos de Control Institucional responsables del control gubernamental de los respectivos gobiernos regionales y municipales; y, la Subgerencia de Prevención e Integridad, tiene por función, formular y proponer los documentos normativos y demás instrumentos que promuevan y permitan la implementación, funcionamiento y evaluación de la presentación de los citados informes, respectivamente;

Que, la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI "Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el Consejo Regional y el Concejo Municipal", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 031-2023-CG, de fecha 24 de enero de 2023, en su numeral 1) dispone: "**1. FINALIDAD.- Establecer las disposiciones que regulan el proceso de elaboración y presentación del Informe del Jefe del Órgano de Control Institucional ante el consejo regional o concejo municipal, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (...), respectivamente, con el propósito de informar las acciones desplegadas de lucha contra la corrupción e inconducta funcional, y tomar conocimiento de las denuncias, contribuyendo al ejercicio de las funciones de control y del estado del control del uso de los recursos y fondos públicos por parte del consejo regional o concejo municipal**"; asimismo, en su numeral 2) establece los objetivos y en su numeral 3) señala: "**3. ALCANCE: Las disposiciones de la presente Directiva son de cumplimiento obligatorio, según corresponda para: Los gobiernos regionales (...)**";

Que, en el numeral 6 – DISPOSICIONES GENERALES de la Directiva N° 002-2023-CG/PREVI, dispone: "(...) **6.10 Obligaciones del Titular de la entidad. El Titular de la entidad tiene las obligaciones siguientes: a) Remitir la información adicional o complementaria, solicitada en los plazos establecidos por el Jefe del OCI, para su registro en el aplicativo informático de la Contraloría. b) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el artículo 77 de la Ley N° 27867 y el artículo 30 de la Ley N° 27972**" y en su numeral 7 - DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, prescribe: "**7.1 Proceso de elaboración del Informe del Jefe del OCI. El Jefe del OCI elabora el Informe a presentar ante el consejo regional o concejo municipal, según corresponda, de acuerdo a la estructura establecida en el Anexo N° 2 de la presente Directiva, (...)**";

Que, en el Informe Relacionado con las Acciones y Actividades de Control del Gobierno Regional de Áncash "Informe Anual al Consejo Regional – Año 2022" Periodo: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, Tomo I de I; el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, presenta temas de aspectos administrativos, funcionales y de desempeño del Órgano de Control Institucional, adjuntando la información documental de respaldo, señalando lo siguiente:

"II. DESEMPEÑO FUNCIONAL DEL OCI

Los servicios de control ejecutados por este Órgano de Control Institucional dentro del plazo enmarcado en el presente informe, corresponde a la programación realizada en el Plan Anual de Control 2022, aprobado por la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 288-2022-CG, de 26 de agosto de 2022. Además de ello, atendiendo las necesidades y requerimientos dispuestos a este Órgano de Control Institucional, se realizaron servicios de control no programados.

2.1. SERVICIOS DE CONTROL

2.1.1. SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR

Durante el año 2022 se ejecutaron trece (13) Servicios de Control Posterior, entre ellas tres (3) de Auditoría de Cumplimiento, siete (7) Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad y tres (3) Acciones de Oficio Posterior (...).





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(...)

2.1.2. SERVICIOS DE CONTROL SIMULTÁNEO.

(...)

En ese sentido, este Órgano de Control Institucional realizó tres (3) modalidades de servicios de control simultáneo, dieciocho (18) control concurrente, cuatro (4) visita de control y nueve (9) orientaciones de oficio, las mismas que fueron comunicadas en aquel entonces al Gobernador del Gobierno Regional de Áncash (...).

(...)

III. RECOMENDACIÓN

Al Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, lo siguiente:

1. Disponer al Ejecutivo el cumplimiento oportuno de los requerimientos de información y documentación formulados por este Órgano de Control Institucional para los fines propios de control, así como los requerimientos de recursos tanto materiales y logísticos, así como para mantener la capacidad operativa a fin de cumplir oportunamente las metas y objetivos programados y no programados en el año 2022.
2. Exhortar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, disponer que supervise el cumplimiento oportuno de la implementación de recomendaciones dadas en los informes de Control y; que disponga la adopción de acciones para atender las situaciones comunicadas en los informes de Control Simultáneo".

Que, mediante el Oficio N° 149-2023-GRA/ORCI, con fecha de recepción en Mesa de Partes del Consejo Regional el 09 de febrero de 2023, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash, remite al Consejo Regional de Áncash el Informe Relacionado con las Acciones y Actividades de Control del Gobierno Regional de Ancash, "Informe Anual al Consejo Regional de Áncash - Periodo 2022", el mismo que debe ser de conocimiento a los Consejeros Regionales, toda vez que contiene recomendaciones para su implementación, cuyos resultados deberán ser dados a conocer al Órgano de Control Institucional, por parte del Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día jueves 02 de marzo del año en curso, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del Oficio N° 149-2023-GRA/ORCI, con fecha de recepción el 09 de febrero de 2023, relacionado al Informe Anual para el Consejo Regional de Áncash – Periodo 2022, presentado por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash y el Oficio N° 221-2023-GRA-CR/CD, de fecha 24 de febrero de 2023; facultando inmediatamente, al Ing. Daniel Enrique Ríos Padilla Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash y al CPC. Emerson Rucoba Tananta Gerente Regional de Control de Áncash, a sustentar el "Informe Relacionado con las Acciones y Actividades de Control del Gobierno Regional de Ancash, "Informe Anual al Consejo Regional - Año 2022" Periodo: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, ante el Pleno de Consejo Regional de Áncash; al término de lo cual, los Consejeros Regionales realizan las preguntas correspondientes a los funcionarios de la Contraloría General de la República, las mismas que son absueltas en ese mismo acto;

Que, inmediatamente, los Consejeros Regionales emiten su punto de vista respecto al "Informe Relacionado con las Acciones y Actividades de Control del Gobierno Regional de Ancash, "Informe Anual al Consejo Regional - Año 2022"; generándose una serie de deliberaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional de Áncash, al término del cual, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada la siguiente propuesta: "Exhortar, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, bajo responsabilidad, implementar las conclusiones y recomendaciones signadas en el Informe Relacionado con las Acciones y Actividades de Control del Gobierno Regional de Áncash "Informe Anual al Consejo Regional – Año 2022" Periodo: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, elevado al Consejo Regional de Áncash mediante el Oficio N° 149-2023-GRA/ORCI, de fecha 09 de febrero de 2023; informándose al Consejo Regional de Áncash de las





Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

acciones que realice en el plazo de Ley", que es APROBADA por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash, bajo responsabilidad, **IMPLEMENTAR** las conclusiones y recomendaciones signadas en el Informe Relacionado con las Acciones y Actividades de Control del Gobierno Regional de Áncash "Informe Anual al Consejo Regional – Año 2022" Periodo: 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, elevado al Consejo Regional de Áncash mediante el Oficio N° 149-2023- GRA/ORCI, de fecha 09 de febrero de 2023; informándose al Consejo Regional de Áncash de las acciones que realice en el plazo de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Áncash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO